

f/ Dieciséis semanas por alumbramiento de la trabajadora.

g/ El tiempo necesario para consulta médica de hijos menores de edad, con un máximo de 20 horas/año, con justificación posterior.

h) Un día por traslado del domicilio habitual.

La empresa deberá conocer, por escrito, la situación de convivencia en la relación de compañero/a al menos con cinco meses de anticipación al comienzo del ejercicio del derecho.

**Artículo 17º.-Complementos I.T.:** En caso de Incapacidad Transitoria derivada de accidente o enfermedad que incluyera hospitalización, el trabajador percibirá desde el primer día de la baja, con cargo a la empresa, la diferencia entre lo que abone el organismo correspondiente y el 100% del salario que venía percibiendo.

En caso de I.T. derivada de enfermedad que no incluyera hospitalización, el trabajador percibirá, con cargo a la empresa, el 100% hasta el mes decimosegundo.

**Artículo 18º.-Reconocimientos médicos:** Se efectuará anualmente un reconocimiento médico a todos los trabajadores/as, con la finalidad de conocer su estado físico y psíquico, a través de un centro colaborador oficial.

Al trabajador se le darán facilidades para visita médica especializada para la fecundación asistida en un centro de la Seguridad Social o acogido a convenio con la misma.

**Artículo 19º.- Adhesión al ORECLA:** Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores/as y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), siempre que el conflicto se origine en el ámbito del Convenio Colectivo

**Artículo 20.- Salud y Prevención de Riesgos Laborales:** La Comisión Mixta Paritaria de este Convenio, desarrollará lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, elaborando el Reglamento de funcionamiento y la creación del Comité de Seguridad Salud.

#### CAPITULO CUARTO -POLITICA SOCIAL.

**Artículo 21º.-Derechos sindicales :** El Delegado de Personal dispondrá de 15 horas mensuales para el desarrollo de sus funciones de representación de los trabajadores.

A la Representación Sindical del Personal, siempre que sea necesaria su participación en nombre y representación de la organización a que pertenece, disfrutará de permiso sindical y podrá computarse por períodos trimestrales.

**Tablones de anuncios:** Los trabajadores dispondrán de un Tablón de anuncios para que le sea expuesta todo tipo de información sindical. Así mismo, la Empresa facilitará un local cuando puntualmente sea necesario para la realización de asambleas en el Centro de Trabajo.

#### CAPITULO QUINTO-INDEMNIZACIONES.

**Artículo 22º.-Extinción de contratos por despido:** Con carácter previo a que la empresa comunique por escrito el despido de su empleado, deberá notificarse con la suficiente antelación el contenido de la citada carta a la representación legal de los trabajadores en la empresa, con la finalidad de que ésta pueda informales, emitir informes, requerir justificación y negociar otras alternativas posibles.

#### CAPITULO SEXTO-CLAUSULAS DE GARANTIA.

**Artículo 23º.- Cláusula de Garantía I:** Ningún trabajador/a vinculado a este Convenio podrá recibir un Salario inferior al establecido, una vez superado el período de prueba, nunca superior este a tres meses, salvo para los contratos de formación y prácticas que se abonará el 75,80% conforme a las disposiciones legales reguladoras de esta materia.

Los trabajadores/as de este Convenio con contrato a tiempo Parcial no podrán realizar horas extraordinarias en ninguna circunstancia.

Se podrán realizar contratos de aprendizaje según determine la legislación y demás disposiciones sobre la materia.

**Artículo 24º .- Cláusula de Garantía II:** Los trabajadores/as afectados por presente Convenio podrán acogerse a uno de ámbito estatal u Ordenanza laboral si las mejoras de ésta o aquél fueran superior en cómputo anual.

**Artículo 25º .- Conciliación de la Vida Familiar:** Con motivo del la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores/as será de aplicación la ley 39/1999 de 5 de noviembre u otra norma que la modifique o la sustituya.

Santander, 27 de febrero de 2006.-Por Radio Taxis Santander y CCOO (firmas ilegibles).  
06/4232

#### 7.5 VARIOS

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Notificación de archivo de actuaciones en expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Zona Arqueológica de Ramales.*

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos, archivo de actuaciones en el expediente incoado para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Zona Arqueológica de Ramales», en el término municipal de Ramales de la Victoria, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Don Benito Altuna Abanza  
Domicilio: C/ Murueta Torre, 3 C-3ºA. 48200 Durango (Vizcaya)

Nombre y apellidos: Doña María García Rozas y hermanos  
Domicilio: Marcia Vallejo, 1-1º Izda. 48920 Portugalete (Vizcaya)

Nombre: Doña Isabel García Barquín  
Domicilio: General Sanjurjo, 14. 39800 Ramales de la Victoria (Cantabria)

Nombre: Don Manuel Fernández Gómez  
Domicilio: Bº Pondra, s/n. 39809 Pondra-Gibaja (Cantabria)

Nombre: Doña Elena Fuentes Peral  
Domicilio: Luis Briñas, 31. 48640 Beranga (Vizcaya)

Nombre: Don Manuel Fernández Fernández  
Domicilio: Santa Eulalia, 17. 48394 Murueta (Vizcaya)

Nombre: Doña Olimpia Peral Ugarte  
Domicilio: Bº Riancho, 37. 39809 Riancho-Gibaja (Cantabria)

Nombre: Herederos de doña Josefa Gómez Aja  
Domicilio: Bº El Mazo s/n. 39800 Ramales de la Victoria (Cantabria)

Nombre: Doña Ofelia Llamosas Villasante  
Domicilio: Bº Riancho 28. 39809 Riancho-Gibaja (Cantaria)

Nombre: Doña Casilda Fuentes Peral  
Domicilio: c/ Luis Briñas, 31. 48640. Beranga (Vizcaya)

Nombre: Herederos de don Enrique Gómez Saiz  
Domicilio: C/ Orense 15. 39800 Ramales de la Victoria (Cantabria)

#### NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

El Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, con fecha 21 de febrero de 2006, dictó la siguiente Resolución:

Mediante resolución de 1 de abril de 2004 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se incoó expe-

diente para la delimitación del entorno de protección de diversas cavidades en el término municipal de Ramales de la Victoria, que, por contener arte parietal, habían sido declaradas Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, antes de la entrada en vigor de la Ley 11/1.998, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Vista la propuesta del Servicio de Patrimonio Cultural que explica que el conjunto de cavidades aquí localizado constituye una de las principales concentraciones de yacimientos con arte rupestre paleolítico de la región cántabra y que el núcleo de Ramales se caracteriza, además, por su gran homogeneidad cronológica y estilística, resultando especialmente representativo de un horizonte arcaico del arte parietal caracterizado por figuras ejecutadas en tintas rojas mediante las técnicas del tamponado, el denominado "trazo baboso", el trazo lineal y las tintas planas, propias de cronologías antiguas dentro del Paleolítico Superior (Gravetienense avanzado o Solutrense) e incluidas dentro del estilo III antiguo de la sistematización de A. Leroi-Gourhan.

En vista de lo anterior, y conforme a los art. 15.1 y 49.6 de la Ley 11/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria, es posible afirmar que se trata, por tanto, de un conjunto de yacimientos con especial incidencia en la Comunidad Autónoma y que conforman una unidad de acuerdo a su cronología, tipología y situación, por lo que resulta necesario incluirlos bajo la figura de protección de Bien de Interés Cultural, dadas sus específicas cualidades, que definen un aspecto destacado de la cultura de Cantabria, con la categoría de Zona Arqueológica.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte

#### RESUELVE

Primero.- Archivar las actuaciones realizadas en el expediente incoado mediante resolución de 1 de abril de 2004 e instar al servicio de patrimonio cultural para que cumplimente los trámites necesarios en orden a la iniciación de un nuevo procedimiento administrativo para la declaración, como Bien de Interés Cultural, de la Zona Arqueológica de Ramales.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

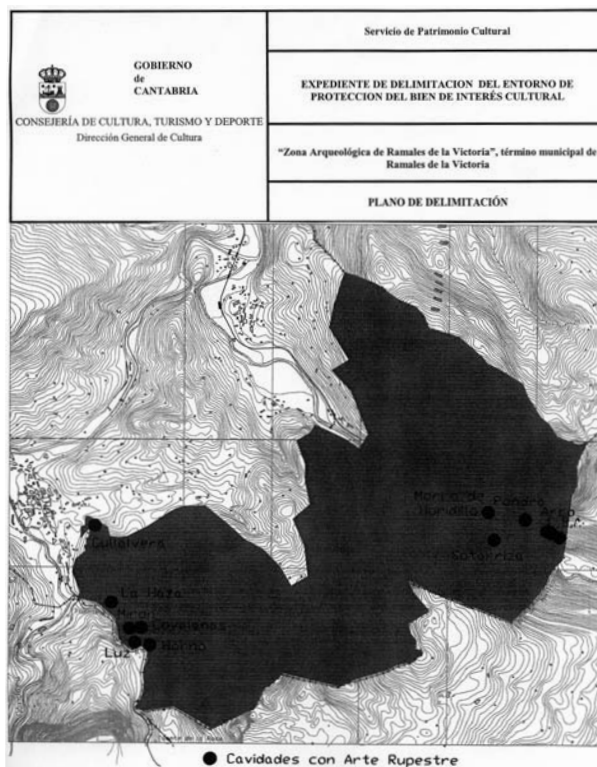
Tercero.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de febrero de 2006. El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Santander, 29 de marzo de 2006.-La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.



06/4357

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, trasteros y garajes de protección oficial, en calle Luzmela.*

Por «Construcciones Pinta, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario para 72 viviendas, trasteros y garajes de protección oficial, en calle Luzmela de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los Corrales de Buelna, 27 de marzo de 2006.-El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

06/4646

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Información pública de solicitud de licencia para apertura de garajes comunitarios, en Nueva Montaña.*

«Urcasa» ha solicitado licencia de apertura de garajes comunitarios en Nueva Montaña, parcela R5A y R5B - II fase.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 29 de marzo de 2006.-El concejal delegado (ilegible).

06/4647